



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 68GG

I.F. N°68/04.03.2026

Informe Financiero Consolidado

Ley que reconoce el derecho al cuidado y crea el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados

Ley N° 21.805

Boletín N° 16.905-31

I. Antecedentes

El presente Informe Financiero presenta los efectos en el presupuesto fiscal de la Ley N°21.805, publicada el 16 de febrero de 2026 en el Diario Oficial.

La ley reconoce a todas las personas el derecho al cuidado, comprendiendo el derecho a cuidar, a ser cuidado y al autocuidado, y crea el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados (SNAC) como marco de coordinación destinado a articular la oferta pública y privada de apoyos y cuidados, con foco en la protección y el bienestar de las personas que requieren apoyos para su autonomía y vida cotidiana. Este Sistema se implementa mediante un diseño intersectorial, que integra definiciones, instrumentos y obligaciones para asegurar la provisión de apoyos y cuidados, junto con mecanismos de coordinación, supervisión e información.

En términos de gobernanza, se establece un Comité Interministerial de Desarrollo Social, Familia y Cuidados, con representación regional, como instancia de articulación política e intersectorial, y un Consejo de la Sociedad Civil para los Apoyos y Cuidados, también con presencia regional, para contribuir a la participación y vinculación con actores relevantes.

La conducción técnica y administrativa del Sistema recae en el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría de Apoyos y Cuidados dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social, que tiene a su cargo la planificación, administración, coordinación y supervisión del SNAC; mientras que la Subsecretaría de Evaluación Social asume la evaluación de su implementación. La provisión de programas y servicios se ejecutará por los órganos de la Administración del Estado que cuenten con oferta relacionada a apoyos y cuidados, así como por comunidades y privados, según corresponda.

Adicionalmente, dentro de las instituciones del Sistema se incorpora al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, en cuanto órgano que velará por la promoción, coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y prestaciones implementadas en el marco del SNAC en materia de



corresponsabilidad social y de género, precisándose asimismo funciones del Comité Interministerial.

Respecto de las funciones de la Secretaría de Apoyos y Cuidados, se refuerza su rol de conducción y aseguramiento de estándares, incorporando, entre otras, las funciones de asesorar a la Ministra o al Ministro de Desarrollo Social y Familia; monitorear la implementación y avances del SNAC, de la Política Nacional de Apoyos y Cuidados y su plan; supervisar a los órganos de la Administración del Estado que provean, por sí o por medio de terceros, servicios de apoyos o cuidados en el ámbito de su competencia; y propender a la estandarización de los canales de gestión de reclamos y consultas, promoviendo estándares comunes de atención, plazos máximos de respuesta y formatos únicos de registro.

En esta línea, se explicita que la responsabilidad de supervisión corresponde al órgano de la Administración del Estado con el que se relacione cuando los servicios sean provistos por terceros; y, si los provee directamente, la supervisión será responsabilidad de su superior jerárquico (o en quien delegue) o del jefe de servicio, según corresponda.

En cuanto al contenido del Sistema, las políticas, planes, programas y prestaciones que lo integran son las que la ley dispone y aquellas que se incorporen gradualmente mediante decreto supremo, a propuesta del Comité Interministerial. Se identifican como titulares del Sistema, entre otros, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, personas mayores y personas con dependencia que requieran apoyos o cuidados; así como quienes cuidan a dichas personas, de manera remunerada o no remunerada. Se consagra, además, el derecho de las personas cuidadoras a acceder a programas, servicios y prestaciones que permitan reducir su carga de cuidados, en beneficio de su desarrollo personal y salud mental.

La ley contempla instrumentos de planificación de mediano plazo, estableciendo una Política Nacional de Apoyos y Cuidados (duración de 10 años) y su Plan Nacional (duración de 5 años). Asimismo, define un programa de acompañamiento orientado a personas con dependencia severa y sus personas cuidadoras, mediante servicios de apoyos y cuidados de ejecución nacional, cuyo diseño, ejecución y evaluación corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con desarrollo reglamentario para su correcto funcionamiento.

Para asegurar el funcionamiento del Sistema y contar con información oportuna para la mejora continua, se crea el Sistema de Gestión de Información de Apoyos y Cuidados (SGIC), diseñado y administrado por el Ministerio de Desarrollo



Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, sobre la base de procesos de recolección, tratamiento, procesamiento, gestión, administración, difusión e intercambio de información.

Complementariamente, se incorporan herramientas de ordenamiento y habilitación de la oferta, mediante la creación de registros y mecanismos de articulación: (i) un Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Apoyos y Cuidados, públicos y privados, a cargo de la Subsecretaría de Evaluación Social, con inscripción obligatoria para personas jurídicas privadas que presten estos servicios y sanciones por incumplimiento; (ii) un Registro Nacional de Personas Cuidadoras No Remuneradas, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, orientado a identificar y mantener antecedentes de personas cuidadoras y de quienes son cuidados para apoyar el diseño de planes, programas e instrumentos, la definición de criterios de asignación y la elaboración de estudios; y (iii) una Red de Instituciones Colaboradoras, administrada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, destinada a promover la corresponsabilidad social del cuidado como contribución al desarrollo del país, integrable por instituciones públicas o privadas, con o sin fines de lucro.

En sus artículos transitorios se indica que, para el primer año de vigencia de la presente ley, y mientras no se haya dictado el decreto supremo que determinará la oferta programática que formará parte del Sistema, ésta estará constituida por el programa presupuestario 21-01-08 Programa Sistema Nacional de Cuidados, y la asignación presupuestaria 27-02-02-24-01-005, Programa 4 a 7, Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

Por último, se realizan modificaciones a otros cuerpos legales, para mantener una armonización a nivel regulatorio.

II. Efecto de la ley sobre el Presupuesto Fiscal

A. Institucionalidad

El proyecto de ley establece una Secretaría de Apoyos y Cuidados dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social. Con ello, se considera una Secretaria o Secretario Ejecutivo y un equipo de 12 personas, con sus respectivos costos de remuneración, operación e instalación, lo que resulta en \$575.339 miles el primer año (considera 10 meses) y \$587.683 miles en régimen.

Respecto de la creación del Sistema de Gestión de Información de Apoyos y Cuidados, se consideran \$268.830 miles por una vez, para su instalación y creación, y \$64.765 miles anuales para su mantención.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 68GG

I.F. N°68/04.03.2026

Del mismo modo, el proyecto de ley determina que se desarrollará, por parte de la Subsecretaría de Salud, un instrumento de evaluación y valoración de la dependencia. Si bien el instrumento mismo se realizará con cargo a los recursos y dotación vigente MINSAL, se consideran recursos adicionales para la capacitación de los equipos en territorios que lo aplicarán, por \$151.118 miles el primer año y \$118.736 miles en régimen.

De acuerdo con lo anterior, el proyecto de ley irrogará un mayor gasto fiscal de institucionalidad de \$995.287 miles el primer año y de \$771.184 miles en régimen.

B. Oferta Programática

La políticas, planes, programas y prestaciones en materia de apoyos y cuidados que integran el Sistema, son las que esta ley establece y aquellas que el Presidente de la República incorpore al Sistema a través de decreto supremo a propuesta del Comité Interministerial de Desarrollo Social, Familia y Cuidados; y su financiamiento estará contemplado en la Ley de Presupuestos de cada año.

Respecto del programa de acompañamiento de las personas con dependencia severa y sus personas cuidadoras, se considera una expansión de la Red Local de Apoyos y Cuidados (RLAC), lo que abarca las 74.517 personas con dependencia severa inscritas en el Registro Social de Hogares a abril 2024, y el costo per cápita de la atención domiciliaria y plan diagnóstico. Esto resulta en un costo estimado de \$35.285.736 miles el primer año y \$70.571.471 miles en régimen.

De acuerdo con lo anterior, el proyecto de ley irrogará un mayor gasto fiscal de \$36.281.023 miles el primer año y \$71.342.655 miles en régimen.

El gasto incremental que resulte de la implementación de la ley en los años siguientes a su publicación, se definirá en las respectivas leyes de Presupuesto del Sector Público.

El año gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a las partidas presupuestarias Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Ministerio de Salud, respectivamente. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no pudiere financiar con los referidos recursos. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 68GG

I.F. N°68/04.03.2026

III. Fuentes de Información

- Ley N°21.805, que reconoce el derecho al cuidado y crea el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados.
- Dirección de Presupuestos (2024-2025). Informes Financieros N°149 y N°266 de 2024. Informes Financieros N°197, N°56 y N°55 de 2025. Santiago, Chile.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 68GG

I.F. N°68/04.03.2026

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

